

En conformidad al artículo 68 de la Ley General de Servicios Eléctricos, el propietario notificado, podrá dentro de un plazo de 30 días desde la última notificación por avisos, reclamar del monto fijado por la respectiva comisión tasadora, el cual podrá ser extraído bajo el rol de la presente causa en el Aula Virtual del Poder Judicial.